

INGENIERO JACOBACCI, a los 6 días del mes de julio del año 2026.-

AUTOS Y VISTOS: 'EQUIPO DOCENTE [LUGAR_1]' EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA , Expte. Nro.: IJ-00083-JP-2026;

'[DENUNCIANTE_1]' D.N.I. Nro. [DNI_DENUNCIANTE_1], de profesión docente (Directora [LUGAR_2]) con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' y '[DENUNCIANTE_2]' D.N.I. Nro. [DNI_DENUNCIANTE_2], (Docente de la [LUGAR_2])' con domicilio en calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_2]', ambos de Ingeniero Jacobacci, '[VÍCTIMA_1]' (09)', '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' D.N.I. Nro. [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', con domicilio en calle '[DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de Ing. Jacobacci;

Y CONSIDERANDO:

Que a las 15:55 hrs del día 23 de junio, por teléfono desde la sede de la Oficina de la Mujer, del Niño y Familia de esta localidad, (T.E.Nro.[TELEFONO]///Email:offliajacobacci@policia.rionegro.gov.ar), me comunican sobre denuncia por Ley 4.109 radicada por los docentes '[DENUNCIANTE_1]' Y '[DENUNCIANTE_2]' en representación del alumno '[VÍCTIMA_1]' (09)', contra '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]';

Que surge del Acta Policial y de las Audiencia No presenciales con los docentes, que el hecho denunciado excede las facultades otorgadas a la Justicia de Paz;

Destacando el compromiso de la Institución Educativa en el cumplimiento de la Ley 27709, "Ley Lucio" y a la gravedad de lo manifestado en la Denuncia Policial y Ratificada en Audiencias y sin perjuicio a tratar el hecho de ordeno a la Oficina de la Mujer, El Niño y la Familia de esta localidad dar intervención a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia "SENAF" a cargo de la Lic. BEATRIZ DE LOS SANTOS de Ing. Jacobacci, por se el organismo que debe adoptar medidas adecuadas en relación a la protección de los menores;

Por todo ello

R E S U E L V O: A fin de resguardar en forma inmediata y cautelar la integridad psicológica de la víctima y de evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o que se incremente la ya ocurrida, Ratifico las medidas ordenadas vía telefónica a través de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, el día 23 de junio de 2.026 y en CONSECUENCIA;

1.-ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia "SENAF" de Ingeniero Jacobacci, a los fines de que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 4109, tome intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección del menor '[VÍCTIMA_1] (09)', a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 días, OFICISE . Se adjunta copia de la denuncia;

2.-ORDENAR abordaje terapéutico/psicológico a la señora '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', por intermedio de Salud Mental del Hospital Rogelio Cortizo de Ingeniero Jacobacci o institución que aborde problemáticas de Violencia Familiar, donde deberá presentarse dentro de las próximas 48 hs., a fin de que se realice informe pormenorizado del caso y/o evaluación psicológica de la involucrada, debiendo el organismo interviniente informar en el término de 48 hs., de realizada la entrevista si el caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marco legales de la ley específica y en su caso, alternativas de resolución del conflicto familiar, debiendo coordinar las mismas con los organismos disciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes a esta sede. Se ordena asimismo se efectúe el tratamiento que los organismos especializados consideren correspondientes, (Art. 27 2i" - Ley 4241), OIFICIESE;

3.-Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite. En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP), sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. [TELEFONO] // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar;

4.-COMUNIQUESE a la Oficina de la Mujer, El Niño y La Familia de Ing. Jacobacci el punto 1) y 4) de esta resolución;

5.-Notifíquese a las partes de la resolución dictada en autos haciéndole entrega de una copia;

6.-Regístrese y protocolícese digitalmente.-

7.-REMITASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia "OTIF" de la III circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

